

ACTUALIZACION IMPOSITIVA N° 3/2021

Por la presente informamos que, mediante la Resolución AFIP N° 4933/2021, publicada el día 18 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina, se implementa el “Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI)”, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 27.551.

Las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que asuman el carácter de locadores, arrendadores, sublocadores o subarrendadores quedan obligados a registrar los siguientes contratos, a través del servicio denominado “Registro de Locaciones de Inmuebles – Reli – Contribuyente”:

- a) Locaciones y sublocaciones de bienes inmuebles urbanos;
- b) Arrendamientos y subarrendamientos sobre bienes inmuebles rurales;
- c) Locaciones temporarias de inmuebles (urbanos o rurales) con fines turísticos, de descanso o similares;
- d) Locaciones de espacios o superficies fijas o móviles (exclusivas o no) delimitados dentro de bienes inmuebles (vgr. Locales comerciales y/o stands en supermercados, hipermercados, shopping, centros, paseos o galerías de compras, complejos, etc).

Cuando en los contratos celebrados intervengan intermediarios, éstos podrán registrarlos en representación de los locadores o arrendadores.

Los contratos mencionados, así como sus modificaciones, deberán ser registrados dentro de los 15 días corridos posteriores a su celebración o modificación, según corresponda.

Las disposiciones de la presente RG entraron en vigencia el 1° de marzo de 2021. Los contratos que se hubieran celebrado a partir del 1° de julio de 2020 y que continúen vigentes al 01/03/2021, así como aquellos que se celebren a partir de la fecha de vigencia hasta el 31/03/2021 inclusive, gozarán de un plazo excepcional para su registración hasta el 15/04/2021, inclusive.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 03 de marzo de 2021

IMPORTANTE: Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.